



Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024

Doctor

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

Ministro de Salud y Protección Social

Carrera 13 No. 32 – 76

Ciudad

ASUNTO: Petición de información

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Ministerio de Salud y Protección Social («MinSalud»), con el fin de tener claridad sobre los efectos del consumo de alcohol, así como la información que se le debe suministrar a la población en general.

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición solicito a MinSalud que brinde datos acerca de los impactos en salud derivados del consumo de alcohol, así como la información que se le debe suministrar a los consumidores y a la población en general.

II.HECHOS Y FUNDAMENTOS

PRIMERO – MinSalud es el encargado de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud. Dentro de sus funciones específicas se encuentran las siguientes:

(...)

4. *Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.*

(...)

7. *Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión y aplicación de los avances nacionales e internacionales, en temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.¹*

De igual forma, en el Decreto 4107 de 2011, también se establecen funciones específicas de MinSalud. Dentro de estas, se destacan las siguientes:

(...)

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. *Objetivos y Funciones*. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/institucional-objetivos-funciones.aspx#:~:text=Formular%2C%20adoptar%2C%20coordinar%20la%20ejecuci%C3%B3n,de%20vigilancia%20en%20salud%20p%C3%ABlica>



24. Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de salud, promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.

(...)

28. Proponer y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud y promoción social a cargo del Ministerio.

(...)

SEGUNDO – Los artículos 25 y 31 de la Ley 1480 de 2011, establecen lo siguiente en materia de la publicidad de productos nocivos:

Artículo 25. Condiciones especiales. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales y en reglamentos técnicos o medidas sanitarias, tratándose de productos que, por su naturaleza o componentes, sean nocivos para la salud, deberá indicarse claramente y en caracteres perfectamente legibles, bien sea en sus etiquetas, envases o empaques o en un anexo que se incluya dentro de estos, su nocividad y las condiciones o indicaciones necesarias para su correcta utilización, así como las contraindicaciones del caso.

Artículo 31. Publicidad de productos nocivos. En la publicidad de productos que por su naturaleza o componentes sean nocivos para la salud, se advertirá claramente al público acerca de su nocividad y de la necesidad de consultar las condiciones o indicaciones para su uso correcto, así como las contraindicaciones del caso. El Gobierno podrá regular la publicidad de todos o algunos de los productos de que trata el presente artículo.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo, no podrá ir en contravía de leyes específicas que prohíban la publicidad para productos que afectan la salud. (subrayado propio)

TERCERO – MinSalud adoptó la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas por medio de la Resolución No. 089 del 16 de enero de 2019. En esta se «reconoce la problemática y los efectos que genera en los procesos de desarrollo de personas, familias y comunidades». De igual forma, se resalta de manera especial el efecto que el consumo tiene en la población infantil y adolescente.

CUARTO – MinSalud adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en la Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022. En éste, entre otras cosas, se indica lo siguiente:

Particularmente, existen patrones de conducta valorados socialmente y evidenciados científicamente como perjudiciales para la salud al ser identificados como factores de riesgo asociados a las condiciones crónicas no transmisibles, entre los cuales destacan: el consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y de alimentos procesados y altamente calóricos. (subrayado propio).

Adicionalmente, en él se señaló lo siguiente frente a las medidas encaminadas a reducir la oferta, demanda y consumo de alcohol, tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores:

Consiste en la gestión intersectorial de políticas públicas, programas y estrategias basadas en: i) política fiscal para la implementación de impuestos saludables a productos sucedáneos e

imitadores del tabaco, incremento en los impuestos al tabaco, sus derivados y el alcohol, ii) lo normativo para la reglamentación de los productos sucedáneos e imitadores de productos de tabaco, duplicar el tamaño de la advertencia sanitaria para productos de tabaco al 60% de las caras principales de empaques y etiquetas, así como lo normativo relativo al consumo nocivo de alcohol, iii) el desarrollo de acciones orientadas a la limitación del acceso y demanda de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores y alcohol en los diferentes entornos, iv) avanzar en la implementación del plan de acción mundial 2022- 2031 para fortalecer la aplicación de la Estrategia Mundial para la Reducción del Consumo Nocivo de Alcohol, v) implementación efectiva del programa nacional de cesación a nivel territorial, para brindar alternativas para las personas que desean dejar de fumar y vi) fortalecer la inspección y vigilancia sanitaria de la Ley 1335 de 2009 a nivel territorial. (subrayado propio).

QUINTO – En la Cartilla titulada *Prevención del Consumo Nocivo de Alcohol* realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–, basada en la Estrategia Nacional de Respuesta Integral al Consumo de Alcohol (2013) y aportes técnicos de la Organización Panamericana de la Salud en el marco del convenio 519 de 2015 suscrito entre MinSalud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)², se indicó:

Se considera consumo nocivo de alcohol a la intoxicación aguda o a la embriaguez, al consumo excesivo, al consumo en la infancia o la adolescencia, al consumo de alcohol por parte de mujeres embarazadas o en período de lactancia, al consumo de alcohol por parte de personas que tengan una enfermedad donde el alcohol esté contraindicado o por parte de personas con trastornos mentales (...)

Los riesgos por consumo nocivo de alcohol no son iguales para todas las personas, éstos son definidos por factores personales como la edad, el sexo, las relaciones familiares, las condiciones socioeconómicas, entre otros; también son definidos por factores sociales como la cultura y las normas las cuales influyen en el consumo de alcohol para celebrar fiestas u ocasiones especiales, el contexto del consumo ya sea en espacios públicos o lugares residenciales; y la disponibilidad de las bebidas alcohólicas, la calidad de las mismas y la política de precios (...)

SEXTO – En noviembre de 2023 el Ministerio de Justicia y del Derecho («MinJusticia») publicó el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar en Colombia. En el documento se incluyeron cifras preocupantes sobre el consumo de distintas sustancias psicoactivas por parte de población infantil y adolescente. Particularmente, se señala en el estudio que cuarenta siete coma ocho por ciento (47,8%) de los escolares ha consumido bebidas alcohólicas en su vida, el cuarenta y un por ciento (41%) refiere haberlo consumido en el último año, y el treinta coma cuarenta y nueve por ciento (30,49%) en el último mes. El incremento del consumo a medida que aumenta la edad también es un asunto preocupante: «...pasando de una prevalencia mes de 21% en los escolares entre los 12 y 14 años a 43.3% en los escolares entre los 17 y 18 años...».

² Ministerio de Salud y Protección Social. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/prevencion-consumo-nocivo-alcohol.pdf>



En atención a los datos recabados, la encuesta indicó que «*El alcohol es la sustancia psicoactiva de mayor consumo en Colombia*» y que «*El alcohol es la sustancia que más consumen los escolares, seguido de los cigarrillos electrónicos o vapeadores y del tabaco, en el cuarto lugar está la marihuana*».

SÉPTIMO – En diciembre de 2023, Red PaPaz presentó una petición en la que solicitó información sobre el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. MinSalud contestó dicha petición el 26 de diciembre de 2023 con el asunto «*Respuesta radicado interno No. 202342403173462. Solicitud información sobre consumo de SPA*», y el radicado número 202321032784651. En su escrito, MinSalud expresa varios de los graves efectos en salud del consumo de alcohol, así como los factores de riesgo. Entre ellos se resalta la relación de los diagnósticos de cáncer con el consumo de bebidas alcohólicas; particularmente llama la atención que en un estudio de la Organización Mundial de la Salud del 2021 se encontró que:

... casi 750 000 (4 %), de los diagnósticos de cáncer en el mundo en 2020, se atribuyen al consumo de bebidas alcohólicas. Aunque la mayoría de los casos se vinculó al consumo excesivo de alcohol, se halló que el consumo leve y moderado representaba más de 100 000 de esos casos (subrayado propio).^{3 4}

III.PETICIONES

De acuerdo con lo anterior, solicito a MinSalud que aclare los siguientes puntos:

1. ¿Por su naturaleza o por sus componentes las bebidas alcohólicas son nocivas para la salud?
2. De acuerdo con lo indicado en el numeral **QUINTO** de los Hechos y Fundamentos ¿El consumo de alcohol en la infancia o adolescencia se considera consumo *nocivo* de alcohol?
3. De acuerdo con lo indicado en el numeral **QUINTO** de los Hechos y Fundamentos, ¿La disponibilidad de las bebidas alcohólicas, su calidad, y la política de precios son factores que inciden en los riesgos de consumo *nocivo* de alcohol?
4. De acuerdo con lo indicado en el numeral **SEGUNDO** anterior:
 - 4.1. ¿Cuáles son las características de nocividad y contraindicaciones de las bebidas alcohólicas que deben ser informadas al público general?
 - 4.2. ¿Cuáles efectos negativos de las bebidas alcohólicas en la salud y en el desarrollo de las personas que deben ser informados al público general?
 - 4.3. Tratándose de niñas, niños y adolescentes ¿Cuáles son los efectos de las bebidas alcohólicas en el cerebro, la salud y el comportamiento que deben ser informados al público general?
5. ¿Las bebidas cuya concentración de alcohol etílico sea igual o inferior a dos coma cinco (2,5) grados alcoholimétricos son nocivos para la salud?
6. ¿Qué acciones ha adelantado el Gobierno para la regulación de la publicidad de las bebidas alcohólicas?

³ <https://www.cancer.gov/espanol/noticias/temas-y-relatos-blog/2021/cancer-en-el-mundo-consumo-alcohol>

⁴ Respuesta de MinSalud a Red PaPaz con No. Radicado 202321032784651.



7. ¿Cómo y cuál ha sido el seguimiento que ha hecho MinSalud sobre la información mínima, advertencias y publicidad de las bebidas alcohólicas que se encuentran en el mercado colombiano?
8. ¿Cuáles han sido las acciones adoptadas por MinSalud para evitar la exposición de niñas, niños y adolescentes a la publicidad de alcohol?

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Correos electrónicos: sopORTELEGAL@redpapaz.org
2. Dirección: Carrera 16 No. 93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Red PaPaz